

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, SEMARNAT (SEDAN BÁSICO)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, LA LIC. MARINA ROJO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "LUMO FINANCIERRA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M., E. N. R.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.

1.5 Con fecha 07 de febrero de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 1041 autorizada por la Lic. Marina Rojo Aguilar, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **32503 (ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", por lo que el Ing. Eduardo Juan Guerreño Valdez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administradora del presente instrumento, a la Lic. Marina Rojo Aguilar, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional Presencial**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 14 de febrero de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**LA SEMARNAT**" en su **Sesión número Tercera**, de carácter **Extraordinaria** caso No. **1** celebrada el 14 de febrero de 2018.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara a través de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 5432, de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

mercantil electrónico No. 20272\*9 de fecha 18 de agosto de 2011, bajo la denominación "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R."

- 2.2. El C. José Alberto Santos Yvellez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.", mediante la Escritura Pública Número 58,299, de fecha 30 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 105 de Naucalpan de Juárez Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4. El C. José Alberto Santos Yvellez, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Pasaporte Mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en el año 2016.
- 2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **LFC110620 5B4** y tiene como objeto social entre otros: celebrar como arrendataria, contratos de arrendamiento, incluyendo arrendamiento financiero, sobre equipos de cómputo, transporte y demás que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.10. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 06 febrero de 2018, con número de folio **18NA2191036**, emitido por el Servicio de



**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 06 de febrero del 2018, con número de folio **1517968946251162161231**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 06 de febrero de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000052597/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

- 2.11. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.12. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.14. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. De los Jinetes No.56, 1er piso, Col. Las Arboledas, C.P. 54026, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Teléfono: 5370-2180. Correo Electrónico: albertosantos@cepadem.com.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:



**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES, SEMARNAT (SEDAN BÁSICO)". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 43 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (23 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (10 fojas útiles), Propuesta Técnica y Propuesta Económica (10 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 15 de febrero de 2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

El importe total a pagar por los servicios es de \$2,349,270.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$375,883.20 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$2,725,153.20 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.

| Descripción               | Cantidad | Costo Unitario Mensual | Total        | Total por 10 meses (a) |
|---------------------------|----------|------------------------|--------------|------------------------|
| Sedán Básico, 4 cilindros | 44       | \$5,085.00             | \$223,740.00 | \$2,237,400.00         |

| Descripción               | Cantidad | Costo Unitario Mensual | Total por el mes de febrero (b) |
|---------------------------|----------|------------------------|---------------------------------|
| Sedán Básico, 4 cilindros | 44       | \$5,085.00             | \$111,870.00                    |

| Subtotal (sumatoria a + b) | I.V.A.       | Total por el servicio |
|----------------------------|--------------|-----------------------|
| \$2,349,270.00             | \$375,883.20 | \$2,725,153.20        |

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

#### CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 15 de febrero de 2018 y hasta 31 de diciembre de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

#### QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administradora del Contrato al correo electrónico marina.rojo@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su **"Anexo Único"**, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de



**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"LA SEMARNAT"** a través de la Lic. Marina Rojo Aguilar, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.



**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "**LA SEMARNAT**", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "**LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**".

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**LA SEMARNAT**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**LA SEMARNAT**".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**LA SEMARNAT**".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
  - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.

6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES**

## CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

| Numeral del anexo | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                    | % Penalización a aplicarse SEMARNAT | Aplicación                                                          |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 10                | Si no entrega las unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de entregas específico que le notifique por oficio el Administrador del contrato.                                                                                        | 1% (Uno por ciento)                 | De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso. |
| 3.1 Fracción X    | Si el proveedor no entrega cuando el fabricante no lo incluya, juego de tapetes (4), un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos. | 1% (Uno por ciento)                 | De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso. |

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES**

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

| Numeral del Anexo | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | % deducción a aplicarse SEMARNAT | Tipo de falta por evento | Aplicación                                                                                                  |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1 Fracción XII  | Los autos no deben de exceder un periodo de 30 días sin placas de circulación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1% (Uno por ciento)              | Grave                    | De forma proporcional al costo del servicio mensual por vehículo por cada día de atraso.                    |
| 3.1 Fracción III  | Si el proveedor no entrega los vehículos con dos llaves.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1% (Uno por ciento)              | No grave                 | De forma proporcional al costo del servicio mensual por vehículo por cada día de atraso.                    |
| 3.1 Fracción XIII | Si el proveedor no entrega a la SEMARNAT, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente; en caso de entidades federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados, serán a cargo del proveedor. | 1% (Uno por ciento)              | No grave                 | De forma proporcional al costo del servicio mensual de cada vehículo infraccionado. Por cada día de atraso. |
| 3.1 Fracción XIV  | Si el proveedor no entrega en un plazo máximo de 8 horas a partir de la notificación del siniestro o robo, un vehículo sustituto, el cual debe ser de iguales o superiores características y especificaciones a las señaladas en el presente Anexo Único, sin costo adicional para la SEMARNAT.                                                                                                                                                                                                                       | 1% (Uno por ciento)              | Grave                    | De forma proporcional al costo del servicio mensual de cada vehículo infraccionado. Por cada día de atraso. |
| 6.1               | Si el proveedor no cuenta con un centro de atención telefónica (Call Center), con un numero 01-800, que funcione las 24 horas de días los 365 días del año, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestro de los vehículos, este servicio deberá de proporcionarse a más tardar 3 días naturales posteriores al inicio del servicio.                                     | 1% (Uno por ciento)              | No grave                 | De forma proporcional al costo total del servicio Por cada día de atraso.                                   |

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                     |       |                                                                           |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------|
| 7 inciso A | El proveedor deberá proporcionar un vehículo sustituto de manera inmediata, cuando la unidad sea llevada a mantenimiento preventivo, correctivo o cuando los permisos de circulación venzan, el cual deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT.                                                                     | 1% (Uno por ciento) | Grave | De forma proporcional al costo total del servicio Por cada día de atraso. |
| 7 inciso B | Para el caso de siniestro o robo de una unidad o requiera de algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular y que requiera servicio de grúa, el proveedor contará con un máximo de 8 horas para la sustitución de la unidad, la cual deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT. | 1% (Uno por ciento) | Grave | De forma proporcional al costo total del servicio Por cada día de atraso. |

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- Cuando el importe de las deductivas alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.

- E. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.



**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los



**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LA SEMARNAT"** manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN**



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

**VIGESIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.



**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

**VIGESIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

**VIGESIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2018.**

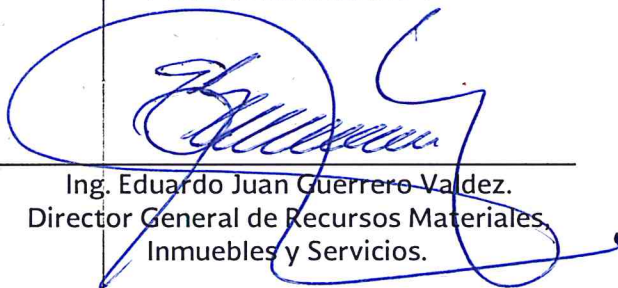
No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA .- JURISDICCIÓN**

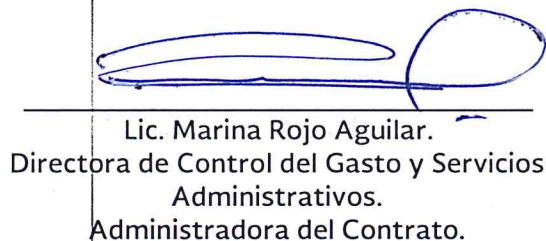
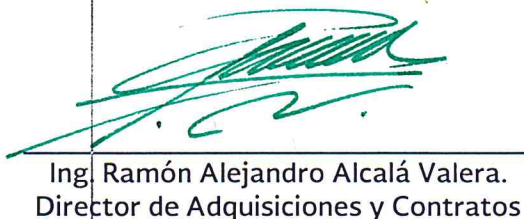
Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 23 FOJAS ÚTILES Y 20 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 43, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

  
Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

  
C. José Alberto Santos Yvellez  
Apoderado Legal  
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE  
C.V. SOFOM E.N.R.  
Lic. Marina Rojo Aguilar.  
Directora de Control del Gasto y Servicios  
Administrativos.  
Administradora del Contrato.  
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.  
Director de Adquisiciones y Contratos

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2018, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.".- CONSTE.





## ANEXO ÚNICO

ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del "Servicio de Transporte Vehicular para Labores Sustantivas y Administrativas para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT)".

### 1. Descripción del Servicio

Consiste en la prestación del **Servicio de Transporte Vehicular para Labores Sustantivas y Administrativas para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT)** dentro del territorio nacional, como herramienta de transporte dando soporte a la operación de todas las áreas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), proporcionado por un prestador de servicios especializado.

La adjudicación del contrato será a un solo licitante.

El Servicio de Transporte Vehicular para Labores Sustantivas y Administrativas para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT) considera lo siguiente:

#### Partida 1 Vehículos SEMARNAT

| Partida 1 | DESCRIPCIÓN               | CANTIDAD |
|-----------|---------------------------|----------|
|           | Sedán Básico, 4 cilindros | 44       |
|           | Total                     | 44       |

### 2. Lugar de prestación del servicio

La ubicación considerada para la prestación del servicio es:

| No. | INSTITUCIÓN                                       | Dirección                                                                                                    | Administrador del Servicio                                                                                               |
|-----|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal, 11320, Cd. de México. | Lic. Marina Rojo Aguilar.<br>Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien le sustituya en el cargo |

### 3. Alcance del servicio.

El servicio consistirá en la entrega de vehículos automotores, que permitan atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas a cargo de todas las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT). Los vehículos proporcionados para el servicio objeto de este contrato se encuentran indicados en el numeral **8 CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES** del presente anexo único, de conformidad con las siguientes características y necesidades.

#### 3.1 De la distribución de vehículos

- Vehículos nuevos de modelo 2018 o superior con no más de 50 km (en el odómetro) aplicable a la entrega.
- Los vehículos serán solicitados al proveedor por escrito y estos serán utilizados hasta el plazo máximo determinado en la vigencia del contrato por unidad.



- III. El proveedor deberá de entregar los vehículos con dos juegos de llaves, el costo por reposición de llaves será con cargo al usuario a precios públicos vigentes.
- IV. El servicio deberá considerar kilometraje ilimitado.
- V. El proveedor realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), conforme al domicilio establecido en el numeral 2 del presente.
- VI. El proveedor entregará vehículos en los colores que por escrito le formule el(la) administrador(a) del contrato.
- VII. Los vehículos, no deberán portar dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos o propaganda del proveedor.
- VIII. El equipo y accesorios requeridos en cada vehículo para la continuidad en la prestación de este servicio durante la vigencia del contrato deberán ser originales o de igual o superior características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad, instalados por un distribuidor autorizado de la planta armadora que fabricó la unidad, por lo que, no se aceptan vehículos modificados o adaptados por el proveedor.
- IX. El proveedor deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, presentando copia simple del certificado correspondiente y en caso de resultar adjudicado deberá presentar para cotejo el original de la misma.
- X. El proveedor deberá entregar cuando el fabricante no lo incluya, un juego de tapetes (4), un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extintor con capacidad de 1.5 kilogramos.
- XI. El proveedor, entregará la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, verificación, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 30 días.
- XII. El proveedor deberá entregar los vehículos con placas de circulación y engomados, sin embargo, por cuestiones administrativas pueden entregarse los vehículos con permisos de circulación, los que no deben de exceder un periodo de 30 días sin placas de circulación.
- XIII. Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la SEMARNAT, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal del proveedor.

Para tal efecto, el proveedor entregará a la SEMARNAT, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente; en el caso de las Entidades Federativas, donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados será a cargo del proveedor.

- XIV. En el caso de siniestro o robo total de algún vehículo, el proveedor se obliga a suministrar una unidad sustituta, la cual debe de ser de iguales o superiores características y especificaciones a las señaladas en el presente Anexo Único, El plazo para la entrega del vehículo sustituto, no podrá exceder de 8 horas a partir de la notificación del siniestro o robo.

#### 4. De los seguros

##### A. Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial.

Las unidades objeto del servicio, deberán contar con seguro durante la vigencia del contrato, por lo que el proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.

- Defensa legal por \$600,000.00\*.
- Daños a terceros, por \$2'000,000.00\* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00\* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00\* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00\* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del servicio contratado, por \$20,000.00\* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para la SEMARNAT.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
  - Siniestros.
  - Descomposturas.
  - Falta de combustible.
  - Neumático averiado.
  - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.

Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

Durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día, los 365 días del año.

- B. Los deducibles que apliquen respecto del punto anterior de las presentes especificaciones, correrán por cuenta del proveedor, bajo las siguientes consideraciones:
- En caso de que el siniestro sea imputable al usuario, por negligencia o mal uso, el usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del Ministerio Público.
  - En caso de robo o pérdida de autopartes, será condicionado a que el conductor levante acta ante el Ministerio Público.
  - El costo por reposición de llaves, correrá a cargo del usuario a precios públicos vigentes.
  - En el caso de robo total o robo recuperado, los deducibles correrán por cuenta del proveedor.
- C. En caso de robo o pérdida de documentos (tarjeta de circulación, comprobante de verificación, placas, etc.), los costos por concepto de derechos correrán cargo del proveedor y los costos de gestión serán con cargo al usuario resguardarte del vehículo condicionado a que el conductor levante acta ante el Ministerio Público.

##### **5. Puntos de atención para el servicio preventivo y/o correctivo.**

- A. El proveedor, mantendrá los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto de este contrato en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del mismo, por lo que será responsabilidad del proveedor proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad al manual de usuario de la marca de la unidad y en su caso mantenimiento correctivo, además de la verificación de gases contaminantes en las localidades que apliquen esta obligación.
- B. El proveedor garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias o talleres calificados propios o con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial, por lo cual el proveedor debe de asegurar que cuenta con al menos 6 agencias o talleres distribuidos en el territorio, de tal forma que el traslado y atención de las unidades no rebase los niveles de servicio.



El proveedor deberá manifestar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), cualquier cambio en adición o sustitución de agencias o talleres calificados en los primeros 5 días previos a la celebración del convenio respectivo.

- C. El proveedor se obliga a sustituir los neumáticos cuando se presente alguno de los siguientes casos: que presenten un desgaste superior al 65% de la vida útil en su banda de rodamiento, o cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, o que la unidad alcance un rodamiento de 60,000 km desde su última sustitución, esto sin costo adicional para la SEMARNAT, sin importar causa que lo hubiera generado. Los neumáticos a sustituir, deberán ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.

## **6. Del Sistema de administración del servicio.**

### **6.1 Call Center**

El proveedor deberá contar con un Centro de atención telefónica (Call Center), con atención personalizada las 24 horas del día, los 365 días del año, con número local de la Ciudad de México, así como un 01 800 para el resto del País y un 01 800 para la atención del seguro en el extranjero, que garantice la atención inmediata a la cuenta de la SEMARNAT, considerando como mínimo 1 ejecutivo de atención exclusivo para la SEMARNAT, considerando al menos las siguientes características:

- Deberá brindar los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por el prestador del servicio, (dichos servicios deberán tener cobertura nacional y en franja fronteriza); asimismo, cualquier intervención de terceros acreditados por parte del proveedor para los efectos del servicio, serán única y exclusiva responsabilidad de éste último, por lo que los usuarios no tendrán obligación de interactuar con aquéllos a efecto de contar con puntualidad con los servicios contratados.
- La puesta en operación del servicio de contacto telefónico (Call Center) deberá estar disponible al inicio de la prestación del servicio contratado.

**6.2** Los reportes de incidencias recibidas en el Call Center en todo caso generarán un número de folio, mismo que podrá ser consultado por la SEMARNAT vía web en el sistema detallado en el punto **6.1 Call Center**, señalando: fecha y hora, tanto del reporte del incidente como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles del incidente, entre otros.

- El proveedor, se obliga a atender cualquier servicio solicitado y que forme parte de este anexo único, en los siguientes términos:
  - Para la Ciudad de México y área conurbada, una hora como máximo.
  - Para el resto de la república 3 horas como máximo.
- El proveedor, deberá entregar mensualmente dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del centro de atención telefónica, así como en su caso, de las acciones implementadas para su atención.
- El proveedor, deberá entregar reportes adicionales según le sean requeridos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), de manera independiente a los establecidos, debiendo entregarlos en un máximo de 48 horas.



### 6.3 Personal que labora en la empresa licitante para la atención del servicio.

El proveedor, **garantizará** la atención inmediata y en todo momento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 100 vehículos.
- Una persona del área de sistemas o estudios informáticos para explotación y soporte del "Sistema de administración del servicio" (programador con estudios a nivel carrera técnica o profesional).
- Un supervisor o gerente, a fin de coordinar el servicio, conforme al domicilio establecido en el numeral 2 del presente.
- Para ello, deberá presentar el listado de personal designado para cubrir la atención exclusiva a la SEMARNAT, por cada uno de los rubros señalados en este numeral.

### 7. Del vehículo sustituto.

- A. El proveedor deberá proporcionar un vehículo sustituto de manera inmediata, cuando la unidad sea llevada a mantenimiento preventivo, correctivo o cuando los permisos de circulación venzan, el cual deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT.
- B. Para el caso de siniestro o robo de una unidad o requiera de algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular y que requiera servicio de grúa, el proveedor contará con un máximo de 8 horas para la sustitución de la unidad, la cual deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT.
- C. Correrán por cuenta del proveedor los costos por conceptos de reparación que apliquen dentro de las presentes especificaciones.
- D. En caso de que las unidades ofertadas por el proveedor sean descontinuadas, y que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), dentro de los montos establecidos en el presente documento requiera sustituir por siniestro, robo, vehículo sustituto o daño mecánico irreparable, el proveedor del servicio, se obliga a notificar por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores o del último modelo que se encuentre en el mercado, establecidas en el numeral 5 del presente, sin costo adicional para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT).

### 8. CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES.

Los tipos de unidades y cantidades de referencia para la prestación del servicio son los siguientes:

#### Partida 1 Vehículos SEMARNAT

| Tipo | Descripción               | SEMARNAT  |
|------|---------------------------|-----------|
| 1    | Sedán Básico, 4 cilindros | 44        |
|      | <b>Total Partida 1</b>    | <b>44</b> |



## 9. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

### 9.1 Tipo: Básico

Automóvil sedán 4 puertas, 5 pasajeros, con una distancia entre ejes hasta 2,490 mm; con un motor de 4 cilindros, de 1,4, 1,6 o 1,8 litros de desplazamiento y potencia de 90 caballos de fuerza (HP), motor a gasolina o diésel, con aire acondicionado, rendimiento mínimo de 16.43 (Km/l); radio AM/FM, transmisión manual, cajuela independiente, color blanco, incluir un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extintor con capacidad de 1.5 kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto),

## 10. PLAZO Y LUGAR DEL SUMINISTRO DE LAS UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Programa de entrega inicial de vehículos a la SEMARNAT:

### Partida 1

| Partida 1 | DESCRIPCIÓN               | TOTAL DE UNIDADES DE REFERENCIA | INICIO DE SERVICIO    |
|-----------|---------------------------|---------------------------------|-----------------------|
|           | Sedán Básico, 4 cilindros | 44                              | 15 de febrero de 2018 |
|           | Total                     | 44                              |                       |

## 11. CONDICIONES DE PAGO

Los montos a pagar serán cubiertos por mes vencido dentro de los primeros veinte días naturales previa presentación y autorización de la factura correspondiente, una vez que la misma sea recibida a entera satisfacción del (la) administrador (a) del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

## 12. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales se aplicarán, si el prestador del servicio no realiza el servicio objeto de este anexo de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

| Numeral del Anexo | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                    | % penalización a aplicarse SEMARNAT | Aplicación                                                          |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 10                | Si no entrega las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de entregas específico que le notifique por oficio el Administrador del contrato.                                                                                        | 1%<br>(Uno por ciento)              | De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso. |
| 3.1 Fracción X    | Si el proveedor no entrega cuando el fabricante no lo incluya, juego de tapetes (4), un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos. | 1%<br>(Uno por ciento)              | De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso. |

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas.

acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR", no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT" a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la Rescisión Administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto, resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasione "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

### 13. DEDUCCIONES AL PAGO.

LA SEMARNAT, podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único", conforme a lo siguiente:

| Numeral del Anexo | Obligación                                                                                                                                                                           | % deducción a aplicarse SEMARNAT | TIPO DE FALTA POR EVENTO | Aplicación                                                                               |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1 Fracción XII  | Los autos no deben de exceder un periodo de 30 días sin placas de circulación.                                                                                                       | 1% (Uno por ciento)              | Grave                    | De forma proporcional al costo del servicio mensual por vehículo por cada día de atraso. |
| 3.1 Fracción III  | Si el proveedor no entrega los vehículos con dos llaves.                                                                                                                             | 1% (Uno por ciento)              | No Grave                 | De forma proporcional al costo del servicio mensual por vehículo por cada día de atraso. |
| 3.1 Fracción XIII | Si el proveedor no entrega a la SEMARNAT, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente; en el caso de entidades | 1% (Uno por ciento)              | No Grave                 | De forma proporcional al costo del servicio mensual de cada vehículo                     |



|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |          |                                                                                                             |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados, serán a cargo del proveedor.                                                                                                                                               |                            |          | infraccionado, por cada día de atraso.                                                                      |
| <b>3.1 Fracción XIV</b> | Si el proveedor no entrega en un plazo máximo de 8 horas a partir de la notificación del siniestro o robo, un vehículo sustituto, el cual debe de ser de iguales o superiores características y especificaciones a las señaladas en el presente Anexo Único, sin costo adicional para la SEMARNAT.                                                                                                                                                                                | <b>1% (Uno por ciento)</b> | Grave    | De forma proporcional al costo del servicio mensual de cada vehículo infraccionado, por cada día de atraso. |
| <b>6.1</b>              | Si el proveedor no cuenta con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01-800, que funcione las 24 horas del día los 365 días del año, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestro de los vehículos, este servicio deberá de proporcionarse a más tardar 3 días naturales posteriores al inicio del servicio. | <b>1% (Uno por ciento)</b> | No Grave | De forma proporcional al costo total del servicio por cada día de atraso.                                   |
| <b>7 INCISO A</b>       | El proveedor deberá proporcionar un vehículo sustituto de manera inmediata, cuando la unidad sea llevada a mantenimiento preventivo, correctivo o cuando los permisos de circulación venzan, el cual deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT.                                                                                                                                                              | <b>1% (Uno por ciento)</b> | Grave    | De forma proporcional al costo total del servicio por cada día de atraso.                                   |
| <b>7 INCISO B</b>       | Para el caso de siniestro o robo de una unidad o requiera de algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular y que requiera servicio de grúa, el proveedor contará con un máximo de 8 horas para la sustitución de la unidad, la cual deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT.                                                                                          | <b>1% (Uno por ciento)</b> | Grave    | De forma proporcional al costo total del servicio por cada día de atraso.                                   |

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el (la) Administrador(a) del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir, se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el (la) Administrador(a) del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique

a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

#### **14. FIANZA.**

A fin de garantizar el cumplimiento del servicio, EL PROVEEDOR deberá entregar una fianza DIVISIBLE emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el equivalente al 1.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

#### **15. CAUSALES DE RESCISIÓN.**

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión, operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- Si "EL PROVEEDOR" no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente anexo único.
- Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- Cuando el importe de las deductivas alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- Si "EL PROVEEDOR" o a quien éste designe por escrito, no da a "LA SEMARNAT" las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.



En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### 16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El(a) administrador(a) del contrato de la SEMARNAT, será la Lic. Marina Rojo Aguilar, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien le sustituya en el cargo.

#### 17. ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El(a) encargado(a) de verificar el cumplimiento del contrato de la SEMARNAT será la Lic. Marina Rojo Aguilar, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien le sustituya en el cargo.

#### 18. PRUEBAS

Para la contratación de este servicio no se requieren pruebas.

#### 19. NORMAS

Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007 Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.

#### 20. FORMATO DE COTIZACIÓN

Cotizar de acuerdo a lo especificado en el apartado siguiente

##### Partida 1 Vehículos SEMARNAT

| Partida 1 | DESCRIPCIÓN               | CANTIDAD | COSTO UNITARIO MENSUAL | IVA | TOTAL |
|-----------|---------------------------|----------|------------------------|-----|-------|
|           | Sedán Básico, 4 cilindros | 44       |                        |     |       |
|           | Total                     |          |                        |     |       |

#### 21. PRESUPUESTO

| ENTE PÚBLICO                                      | PARTIDAS | Monto Total con IVA |
|---------------------------------------------------|----------|---------------------|
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | 32503    | \$2,725,153.20      |

Elaboró y Revisó

Lic. Raúl Castellanos Patiño  
Subdirector de Servicios Administrativos

Autorizó

Lic. Marina Rojo Aguilar  
Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos



FINANCIERA  
DEL CENTRO

Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de febrero de 2018

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección de Adquisiciones y Contratos

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera

Director

Presente,

ANEXO ÚNICO

ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del "Servicio de Transporte Vehicular para Labores Sustantivas y Administrativas para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT)".

1. Descripción del Servicio

Consiste en la prestación del Servicio de Transporte Vehicular para Labores Sustantivas y Administrativas para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT) dentro del territorio nacional, como herramienta de transporte dando soporte a la operación de todas las áreas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), proporcionado por un prestador de servicios especializado.

El Servicio de Transporte Vehicular (Sedán Básico), para Labores Sustantivas y Administrativas para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT) considera lo siguiente:

Partida 1 Vehículos SEMARNAT

| Partida 1 | DESCRIPCIÓN                                                | CANTIDAD |
|-----------|------------------------------------------------------------|----------|
|           | 1.-Sedán Básico, 4 cilindros, marca Chevrolet Aveo LS 2018 | 44       |
| Total     |                                                            | 44       |

2. Lugar de prestación del servicio

La ubicación considerada para la prestación del servicio es:

| No. | INSTITUCIÓN                                       | Dirección                                                                                                    | Administrador del Servicio                                                                                               |
|-----|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal, 11320, Cd. de México. | Lic. Marina Rojo Aguilar.<br>Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien le sustituya en el cargo |

3. Alcance del servicio.

El servicio consistirá en la entrega de vehículos automotores, que permitan atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas a cargo de todas las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT). Los vehículos proporcionados para el servicio objeto de este contrato se encuentran indicados en el numeral 8 CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES del presente anexo único, de conformidad con las siguientes características y necesidades.

3.1 De la distribución de vehículos

- Vehículos nuevos de modelo 2018 o superior con no más de 50 km (en el odómetro) aplicable a la entrega.
- Los vehículos serán solicitados al proveedor por escrito y estos serán utilizados hasta el plazo máximo determinado en la vigencia del contrato por unidad.
- El proveedor deberá de entregar los vehículos con dos juegos de llaves, el costo por reposición de llaves será con cargo al usuario a precios públicos vigentes.





## FINANCIERA DEL CENTRO

- IV. El servicio considera un kilometraje ilimitado.
- V. El proveedor realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), conforme al domicilio establecido en el numeral 2 del presente.
- VI. El proveedor entregará vehículos en los colores que por escrito le formule el(la) administrador(a) del contrato.
- VII. Los vehículos, no deberán portar dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos o propaganda del proveedor.
- VIII. El equipo y accesorios requeridos en cada vehículo para la continuidad en la prestación de este servicio durante la vigencia del contrato deberán ser originales o de igual o superior características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad, instalados por un distribuidor autorizado de la planta armadora que fabricó la unidad, por lo que no se aceptan vehículos modificados o adaptados por el proveedor.
- IX. El proveedor deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, presentando copia simple del certificado correspondiente y en caso de resultar adjudicado deberá presentar para cotejo el original de la misma.
- X. El proveedor deberá entregar cuando el fabricante no lo incluya, un juego de tapetes (4), un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extintor con capacidad de 1.5 kilogramos.
- XI. El proveedor, entregará la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, verificación, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 30 días.
- XII. El proveedor deberá entregar los vehículos con placas de circulación y engomados, sin embargo, por cuestiones administrativas pueden entregarse los vehículos con permisos de circulación, los que no deben de exceder un periodo de 30 días sin placas de circulación.
- XIII. Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la SEMARNAT, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal del proveedor.

Para tal efecto, el proveedor entregará a la SEMARNAT, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente; en el caso de las Entidades Federativas, donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados será a cargo del proveedor.

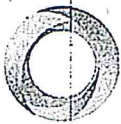
- XIV. En el caso de siniestro o robo total de algún vehículo, el proveedor se obliga a suministrar una unidad sustituta, la cual debe de ser de iguales o superiores características y especificaciones a las señaladas en el presente Anexo Único, El plazo para la entrega del vehículo sustituto, no podrá exceder de 8 horas a partir de la notificación del siniestro o robo.

#### 4. De los seguros

##### A. Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial.

Las unidades objeto del servicio, deberán contar con seguro durante la vigencia del contrato, por lo que el proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00\*.
- Daños a terceros, por \$2'000,000.00\* por evento.
- Póliza de RCV.- Considerar para la cobertura la responsabilidad máxima por pasajero que se maneja de acuerdo a la Ley de Vías Generales de Comunicación, la cual debe ser de 1,500 UMA. Se cubren las indemnizaciones por:
  - o Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total.- El límite máximo de Responsabilidad \$4'3300,000.00. de acuerdo a la Ley federal del Trabajo.
  - o Gastos Médicos y Lesiones.- El límite máximo de Responsabilidad \$200,000.00 o lo que marque la Ley Federal del Trabajo.



## FINANCIERA DEL CENTRO

- Gastos Funerarios.- El límite máximo de Responsabilidad 60 UMA o lo que marque la Ley federal del Trabajo.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00\* por persona.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para la SEMARNAT.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
  - Siniestros.
  - Descomposturas.
  - Falta de combustible.
  - Neumático averiado.
  - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.

Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

Durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día, los 365 días del año.

- B. Los deducibles que apliquen respecto del punto anterior de las presentes especificaciones, correrán por cuenta del proveedor, bajo las siguientes consideraciones:

- En caso de que el siniestro sea imputable al usuario, por negligencia o mal uso, el usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del Ministerio Público.
- En caso de robo o pérdida de autopartes, será condicionado a que el conductor levante acta ante el Ministerio Público.
- El costo por reposición de llaves, correrá a cargo del usuario a precios públicos vigentes.
- En el caso de robo total o robo recuperado, los deducibles correrán por cuenta del proveedor.

- C. En caso de robo o pérdida de documentos (tarjeta de circulación, comprobante de verificación, placas, etc.), los costos por concepto de derechos correrán cargo del proveedor y los costos de gestoría serán con cargo al usuario resguardante del vehículo condicionado a que el conductor levante acta ante el Ministerio Público.

### 5. Puntos de atención para el servicio preventivo y/o correctivo.

- A. El proveedor, mantendrá los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto de este contrato en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del mismo, por lo que será responsabilidad del proveedor proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad al manual de usuario de la marca de la unidad y en su caso mantenimiento correctivo, además de la verificación de gases contaminantes en las localidades que apliquen esta obligación.
- B. El proveedor garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias o talleres calificados propios o con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial, por lo cual el proveedor debe de asegurar que cuenta con al menos 6 agencias o talleres distribuidos en el territorio, de tal forma que el traslado y atención de las unidades no rebase los niveles de servicio.

El proveedor deberá manifestar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), cualquier cambio en adición o sustitución de agencias o talleres calificados en los primeros 5 días previos a la celebración del convenio respectivo.





## FINANCIERA DEL CENTRO

- C. El proveedor se obliga a sustituir los neumáticos cuando se presente alguno de los siguientes casos: que presenten un desgaste superior al 65% de la vida útil en su banda de rodamiento, o cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, o que la unidad alcance un rodamiento de 60,000 km desde su última sustitución, esto sin costo adicional para la SEMARNAT, sin importar causa que lo hubiera generado. Los neumáticos a sustituir, deberán ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.

### 6. Del Sistema de administración del servicio.

#### 6.1 Call Center

El proveedor deberá contar con un Centro de atención telefónica (Call Center), con atención personalizada las 24 horas del día, los 365 días del año, con número local de la Ciudad de México, así como un 01 800 para el resto del País y un 01 800 para la atención del seguro en el extranjero, que garantice la atención inmediata a la cuenta de la SEMARNAT, considerando como mínimo 1 ejecutivo de atención exclusivo para la SEMARNAT, considerando al menos las siguientes características:

- Deberá brindar los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por el prestador del servicio, (dichos servicios deberán tener cobertura nacional y en franja fronteriza); asimismo, cualquier intervención de terceros acreditados por parte del proveedor para los efectos del servicio, serán única y exclusiva responsabilidad de éste último, por lo que los usuarios no tendrán obligación de interactuar con aquéllos a efecto de contar con puntualidad con los servicios contratados.
- La puesta en operación del servicio de contacto telefónico (Call Center) deberá estar disponible al inicio de la prestación del servicio contratado.

#### 6.2 Los reportes de incidencias recibidas en el Call Center en todo caso generarán un número de folio, mismo que podrá ser consultado por la SEMARNAT vía web en el sistema detallado en el punto 6.1 Call Center, señalando: fecha y hora, tanto del reporte del incidente como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reportó y detalles del incidente, entre otros.

- El proveedor, se obliga a atender cualquier servicio solicitado y que forme parte de este anexo único, en los siguientes términos:
  - Para la Ciudad de México y área conurbada, una hora como máximo.
  - Para el resto de la república 3 horas como máximo.
- El proveedor, deberá entregar mensualmente dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del centro de atención telefónica, así como en su caso, de las acciones implementadas para su atención.
- El proveedor, deberá entregar reportes adicionales según le sean requeridos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), de manera independiente a los establecidos, debiendo entregarlos en un máximo de 48 horas.

#### 6.3 Personal que labora en la empresa licitante para la atención del servicio.

El proveedor, garantizará la atención inmediata y en todo momento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 100 vehículos en arrendamiento.
- Una persona del área de sistemas o estudios informáticos para explotación y soporte del "Sistema de administración del servicio" (programador con estudios a nivel carrera técnica o profesional).



## FINANCIERA DEL CENTRO

- Un supervisor o gerente, a fin de coordinar el servicio, conforme al domicilio establecido en el numeral 2 del presente.
  - Para ello, deberá presentar el listado de personal designado para cubrir la atención exclusiva a la SEMARNAT, por cada uno de los rubros señalados en este numeral.
7. Del vehículo sustituto.
- A. El proveedor deberá proporcionar un vehículo sustituto de manera inmediata, cuando la unidad sea llevada a mantenimiento preventivo, correctivo o cuando los permisos de circulación venzan, el cual deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT.
- B. Para el caso de siniestro o robo de una unidad o requiera de algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular y que requiera servicio de grúa, el proveedor contará con un máximo de 8 horas para la sustitución de la unidad, la cual deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT.
- C. Correrán por cuenta del proveedor los costos por conceptos de reparación que apliquen dentro de las presentes especificaciones.
- D. En caso de que las unidades ofertadas por el proveedor sean descontinuadas, y que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), dentro de los montos establecidos en el presente documento requiera sustituir por siniestro, robo, vehículo sustituto o daño mecánico irreparable, el proveedor del servicio, se obliga a notificar por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT), dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores o del último modelo que se encuentre en el mercado, establecidas en el numeral 5 del presente, sin costo adicional para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT).
8. CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES.

Los tipos de unidades y cantidades de referencia para la prestación del servicio son los siguientes:

| Tipo            | Descripción                                             | Cantidad |
|-----------------|---------------------------------------------------------|----------|
| 1               | Sedán Básico, 4 cilindros, marca Chevrolet Aveo LS 2018 | 44       |
| Total Partida 1 |                                                         | 7        |

9. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

9.1 Tipo: Básico Chevrolet Aveo LS 2018

Automóvil sedán 4 puertas, 5 pasajeros, con una distancia entre ejes hasta 2,480 mm; con un motor de 4 cilindros, de 1,6 litros de desplazamiento y potencia de 103 caballos de fuerza (HP); motor a gasolina, con aire acondicionado, rendimiento mínimo de 16.43 (Km/l), radio AM/FM, transmisión manual, cajuela independiente, color blanco, incluye un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz; cables pasa corriente, pinza y extintor con capacidad de 1.5 kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto),





FINANCIERA  
DEL CENTRO

#### 10. PLAZO Y LUGAR DEL SUMINISTRO DE LAS UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Programa de entrega inicial de vehículos a la SEMARNAT:

##### Partida 1

| Partida 1 | DESCRIPCIÓN                  | TOTAL DE UNIDADES DE REFERENCIA | INICIO DE SERVICIO    |
|-----------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
|           | 1.-Sedán Básico, 4 cilindros | 44                              | 15 de febrero de 2018 |
|           | Total                        | 44                              |                       |

#### 11. CONDICIONES DE PAGO

Los montos a pagar serán cubiertos por mes vencido dentro de los primeros veinte días naturales previa presentación y autorización de la factura correspondiente, una vez que la misma sea recibida a entera satisfacción del (la) administrador (a) del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

#### 12. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales se aplicarán, si el prestador del servicio no realiza el servicio objeto de este anexo, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

| Numeral del Anexo     | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                    | % penalización a aplicarse SEMARNAT | Aplicación                                                          |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 10                    | Si no entrega las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de entregas específico que le notifique por oficio el Administrador del contrato.                                                                                        | 1%<br>(Uno por ciento)              | De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso. |
| 3.1<br>Fracción<br>XI | Si el proveedor no entrega cuando el fabricante no lo incluya, juego de tapetes (4), un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos. | 1%<br>(Uno por ciento)              | De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso. |

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT.

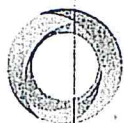
La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR", no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT" a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión Administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto, resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato.



## FINANCIERA DEL CENTRO

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasione "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

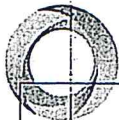
Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

### 13. DEDUCCIONES AL PAGO.

LA SEMARNAT, podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único", conforme a lo siguiente:

| Numeral del Anexo | Obligación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | % deducción a aplicarse SEMARNAT | TIPO DE FALTA POR EVENTO | Aplicación                                                                                                       |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1 Fracción XIII | Los autos no deben de exceder un periodo de 30 días sin placas de circulación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1% (Uno ciento) por              | Grave                    | De forma proporcional al costo del arrendamiento mensual por vehículo por cada día de atraso.                    |
| 3.1 Fracción III  | Si el proveedor no entrega los vehículos con dos llaves.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1% (Uno ciento) por              | No Grave                 | De forma proporcional al costo del arrendamiento mensual por vehículo por cada día de atraso.                    |
| 3.1 Fracción XIV  | Si el proveedor no entrega a la SEMARNAT, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente; en el caso de entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados, será a cargo del proveedor. | 1% (Uno ciento) por              | No Grave                 | De forma proporcional al costo del arrendamiento mensual de cada vehículo infraccionado, por cada día de atraso. |
| 3.1 Fracción XV   | Si el proveedor no entrega en un plazo máximo de 8 horas a partir de la notificación del siniestro o robo, un vehículo sustituto, el cual debe de ser de iguales o superiores características y especificaciones a las señaladas en el presente Anexo Único, sin costo adicional para la SEMARNAT.                                                                                                                                                                                                                      | 1% (Uno ciento) por              | Grave                    | De forma proporcional al costo del arrendamiento mensual de cada vehículo infraccionado, por cada día de atraso. |
| 6.1               | Si el proveedor no cuenta con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01-800, que funcione las 24 horas del día los 365 días del año, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestro de los                                                                                                                                                           | 1% (Uno ciento) por              | No Grave                 | De forma proporcional al costo total del servicio por cada día de atraso.                                        |





## FINANCIERA DEL CENTRO

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |     |       |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----|-------|
|            | vehículos, este servicio deberá de proporcionarse a más tardar 3 días naturales posteriores al inicio del servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                      |                       |     |       |
| 7 INCISO A | El proveedor deberá proporcionar un vehículo sustituto de manera inmediata, cuando la unidad sea llevada a mantenimiento preventivo, correctivo o cuando los permisos de circulación venzan, el cual deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT.                                                                     | 1%<br>(Uno<br>ciento) | por | Grave |
| 7 INCISO B | Para el caso de siniestro o robo de una unidad o requiera de algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular y que requiera servicio de grúa, el proveedor contará con un máximo de 8 horas para la sustitución de la unidad, la cual deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT. | 1%<br>(Uno<br>ciento) | por | Grave |

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el (la) Administrador(a) del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir, se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el (la) Administrador(a) del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

### 14. FIANZA.

A fin de garantizar el cumplimiento del servicio, EL PROVEEDOR entregará una fianza DIVISIBLE emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

### 15. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión, operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- Si "EL PROVEEDOR" no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente anexo único.
- Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- Cuando el importe de las deductivas alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.



## FINANCIERA DEL CENTRO

- Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- Si "EL PROVEEDOR" o a quien éste designe por escrito, no da a "LA SEMARNAT" las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

### 16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El(a) administrador(a) del contrato de la SEMARNAT, será la Lic. Marina Rojo Aguilar, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien le sustituya en el cargo.

### 17. ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El(a) encargado(a) de verificar el cumplimiento del contrato de la SEMARNAT será la Lic. Marina Rojo Aguilar, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien le sustituya en el cargo.

### 18. PRUEBAS

Para la contratación de este servicio no se requieren pruebas.

### 19. NORMAS

Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007 Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.

### 20. FORMATO DE COTIZACIÓN

Cotizar de acuerdo a lo especificado en el apartado siguiente





**FINANCIERA  
DEL CENTRO**

**Partida 1 Vehículos SEMARNAT**

| Partida<br>1 | DESCRIPCIÓN                                                                          | CANTIDAD | COSTO<br>UNITARIO<br>MENSUAL | IVA          | TOTAL          |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------|--------------|----------------|
|              | 1.-Sedán Básico, 4 cilindros,<br>marca Chevrolet Aveo Ls 2018                        | 44       | \$5,085.00                   | \$813.60     | \$5,898.60     |
|              | Importe del mes de febrero de 2018                                                   |          | \$111,870.00                 | \$17,899.20  | \$129,769.20   |
|              | Total del Periodo 1 de marzo al 31 de diciembre<br>de 2018                           |          | \$2,237,400.00               | \$357,984.00 | \$2,595,384.00 |
|              | Totales                                                                              |          | \$2,349,270.00               | \$375,883.20 | \$2,725,153.20 |
|              | (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 20/100 M.N.) |          |                              |              |                |

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

José Alberto Santos Yvellez  
Gerencia Comercial de Gobierno Federal  
Representante Legal